

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY Nº 30436**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA  
LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MUNICIPAL  
DENOMINADA NUEVO Y MODERNO MERCADO  
MODELO DE CHICLAYO, ASÍ COMO  
LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declárase de necesidad pública la expropiación de 36 inmuebles ubicados en el interior del Mercado Modelo de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para la ejecución de la obra denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo.

**Artículo 2. Justificación de la expropiación**

2.1 La expropiación se encuentra plenamente justificada en la necesidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de toda la población de la provincia de Chiclayo, mejorando la calidad de los servicios públicos que presta el principal centro de abastos de esta ciudad, garantizando la seguridad, salubridad y orden a toda la ciudadanía.

2.2 El terreno a expropiar tendrá como único objetivo la edificación del Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo y los comerciantes y expropiados que actualmente desarrollan sus actividades en el Mercado de Chiclayo tendrán prioridad en la adjudicación de los puestos del nuevo mercado.

**Artículo 3. Sujeto activo de la expropiación**

La Municipalidad Provincial de Chiclayo es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente Ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes a los procesos de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

**Artículo 4. Bienes inmuebles a expropiar**

4.1 Los inmuebles a expropiarse para los fines de la presente Ley son los siguientes:

I. Propietarios: Job Vásquez Figueroa y Alipio Vásquez Hoyos  
Sección S-101 Tienda Nº 01 Block I Mz. A calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

II. Propietarios: Nicanor Aguilar Morante, Anselma Aguilar Morante y Joanna del Carmen Sáenz Fernández  
Sección S-102 Tienda Nº 02 Block I Mz. A calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

III. Propietarios: Anselma Aguilar Morante y Carlos Edilberto Castillo Villegas  
Sección S-103 Tienda Nº 03 Block I Mz. A calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

IV. Propietario: Elver Enrique Takayama Llontop  
Sección S-104 Tienda Nº 04 Block I Mz. A calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

V. Propietario: Juan Rolando Mejía Cervera  
Sección S-105 Tienda Nº 05 Block I Mz. B calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

VI. Propietaria: María Flor Fernández Vásquez  
Sección S-106 Tienda Nº 06 Block I Mz. B calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

VII. Propietarios: Pedro Juan Guisado Alcántara y Maritza Quiroz de Llamasa  
Sección S-107 Tienda Nº 07 Block I Mz. B calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

VIII. Propietario: Adriano Regalado Olano  
Sección S-109 Tienda Nº 09 Block II Mz. A calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

IX. Propietaria: Martha Noemí Plasencia Alva  
Sección S-110 Tienda Nº 10 Block II Mz. A calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

X. Propietarias: Dominga Elvia Guevara Guevara y María Avelina Bustamante Rojas  
Sección S-111 Tienda Nº 11 Block II Mz. B calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

XI. Propietario: Oswaldo Juan Vásquez Torres  
Sección S-115 Tienda Nº 17 Block II Mz. C calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

XII. Propietaria: Lucía Espinoza Carhuatanta  
Sección S-116 Tienda Nº 18 Block II Mz. C calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

XIII. Propietarios: Araceli Marisel Tapia Guevara y Ernesto Hurtado Mego  
Sección S-117 Tienda Nº 19 Block II Mz. C calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

XIV. Propietaria: Carolina Margot Díaz Abanto  
Sección S-118 Tienda Nº 20 Block III Mz. A calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

XV. Propietaria: Asunción Vargas Facundo  
Sección S-119 Tienda Nº 21 Block III Mz. A calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

XVI. Propietaria: Asunción Vargas Facundo  
Sección S-120 Tienda Nº 22 Block III Mz. A calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

XVII. Propietario: Presbítero Paz Hernández  
Sección S-121 Tienda Nº 23 Block III Mz. A Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XVIII. Propietarias: Dominga Elvia Guevara Guevara y Alejandrina Rojas Paredes  
Sección S-122 Tienda Nº 24 Block III Mz. B Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XIX. Propietaria: Asunción Vargas Facundo  
Sección S-123 Tienda Nº 25 Block III Mz. B Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XX. Propietarios: Bertha Isabel Asenjo Zuloeta y Alejandro Fernández Muguerza  
Sección S-124 Tienda Nº 26 Block III Mz. B Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XXI. Propietario: Agustín Samillan Piscocoya  
Sección S-125 Tienda Nº 27 Block III Mz. C Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XXII. Propietarias: Asunción Vargas Facundo y Carmen Rosa Vargas Facundo  
Sección S-126 Tienda N° 28 Block III Mz. C Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XXIII. Propietarios: José María Rioja Corrales y Dominga Elvia Guevara Guevara  
Sección S-127 Tienda N° 29 Block III Mz. C Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XXIV. Propietarios: Carolina del Pilar Portocarrero Estela y Empresa Comercial Pepe S.R.L. RUC. 20479920525  
Sección S-128 Tienda N° 30 Block III Mz. D calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

XXV. Propietaria: Aracely Miluska Ruiz Tocas  
Sección S-129 Tienda N° 31 Block III Mz. B Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XXVI. Propietarios: Carmen Rosa Asmat Terán y Luciano Leonardo Asmat Azahuanche  
Sección S-139 Tienda N° 45 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXVII. Propietario: Félix Leopoldo Peña Sosa  
Sección S-140 Tienda N° 46 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXVIII. Propietario: José Carlos Picón Pérez  
Sección S-140 Tienda N° 47 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXIX. Propietario: José Isabel Picón Correa  
Sección S-142 Tienda N° 48 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXX. Propietarias: Carmen Rosa Arrunátegui Ordóñez y Ayme Milagros Zelada Santamaría  
Sección S-143 Tienda N° 49 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXI. Propietaria: Donatila Montenegro de Samamé  
Sección S-144 Tienda N° 50 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXII. Propietario: Felipe Santiago Espinoza Chavesta  
Sección S-145 Tienda N° 51 Block I Mz. A calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXIII. Propietarios: Juan Alberto Samamé Bravo y Auris Esther Samamé Bravo  
Sección S-146 Tienda N° 52 Block I Mz. C calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXIV. Propietarios: María Flor Fernández Vásquez y Juan Alberto Samamé Bravo  
Sección S-147 Tienda N° 53 Block I Mz. C calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXV. Propietario: Leonardo Hernández Pérez  
Sección S-148 Tienda N° 54 Block I Mz. C calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXVI. Propietarios: Blanca Asunción Yesquén Siesquén, Juan José Bancos Rivadeneira y otros  
Sección S-149 Tienda N° 55 Block I Mz. C calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

- 4.2 La ubicación exacta, linderos y medidas perimétricas y cualquier otra información de los inmuebles a ser expropiados como consecuencia de la aplicación de la presente Ley se determinan mediante resolución de alcaldía, en las que se indican las coordenadas UTM de validez universal. La referida resolución es expedida y publicada, conforme a ley.

#### **Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada**

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o de los procedimientos judiciales o arbitrales correspondientes es asumido por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, previa determinación del valor de tasación comercial realizada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo ser abonado con dinero en efectivo y en moneda nacional.

#### **Artículo 6. Plazo para iniciar las expropiaciones**

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, en su condición de sujeto activo, tiene un plazo de dos años, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para iniciar los procesos de expropiación referidos en el artículo 4 de la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día cinco de noviembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1383815-1

## **PODER EJECUTIVO**

### **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

#### **Otorgan licencia a la Ministra de Energía y Minas, y encargan su cartera al Ministro de Agricultura y Riego**

##### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 100-2016-PCM**

Lima, 23 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, Ministra de Energía y Minas, ha solicitado licencia en el ejercicio del cargo de Ministra de Estado del 24 de mayo al 22 de junio de 2016, por razones de salud;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la licencia de la citada funcionaria;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la cartera de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar licencia a la señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, Ministra de Energía y Minas, en el ejercicio del cargo de Ministra de Estado del 24 de mayo al 22 de junio de 2016, por razones de salud.

**Artículo 2.-** Encargar la cartera de Energía y Minas al señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura